

**RESOLUCION del Distrito Minero de Teruel por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.**

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 5.098. «Angelita». Hierro. 40. Santa Cruz de Noguerras.
- 5.139. «Santiago». Hierro. 184. Albarracín.
- 5.160. «María Dolores». Caolín. 157. Beceite.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 3 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.648, interpuesto por don Manuel Aulló Urech.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de diciembre de 1965, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.648, interpuesto por don Manuel Aulló Urech, contra Resoluciones de este Departamento de 20 de diciembre de 1960 y 15 de abril de 1961, sobre destinos de Ingenieros al Distrito Forestal de Madrid, y contra la de 7 de febrero de 1964, que desestimó recurso de reposición contra aquéllas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Manuel Aulló Urech, contra las Resoluciones de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fechas 20 de diciembre de 1960, 15 de abril de 1961 y 7 de febrero de 1964, sobre provisión de la plaza de Ingeniero Subalterno del Distrito Forestal de Madrid, así como contra aquellas desconocidas del actor, que sean consecuencia directa de las citadas, debemos declarar y declaramos nulos los expresados actos administrativos por no hallarse ajustados a derecho, declarando el que asiste al actor para ser nombrado para ocupar la plaza de Ingeniero del Distrito Forestal de Madrid, de acuerdo con las condiciones de la Información de Personal, número 6, de 21 de noviembre de 1960, por el Ingeniero más antiguo de los solicitantes, condenando a la Administración General del Estado, en su Órgano Dirección General de Montes, sin hacer especial declaración a las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 9 de febrero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Antezana Hereña y Leciana (Alava).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de diciembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Antezana Hereña y Leciana (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Antezana Hereña y Leciana (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Antezana Hereña y Leciana (Alava),

cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de diciembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1966. Terminación de las obras, 1 de octubre de 1968.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1966. Terminación de las obras, 1 de octubre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**RESOLUCION de la 12.ª División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Venta Luisa», sita en el término municipal de Bacares (Almería).**

El día 3 de marzo de 1966, a las once de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Venta Luisa», sita en el término municipal de Bacares (Almería), propiedad de don Juan López López, con domicilio en la finca «El Huertezuelo», del término municipal de Olula de Castro (Almería), afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Almería, 8 de febrero de 1966.—El representante de la Administración.—720-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de febrero de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,848	60,028
1 Dólar canadiense .....	55,578	55,745
1 Franco francés nuevo .....	12,212	12,248
1 Libra esterlina .....	167,747	168,251
1 Franco suizo .....	13,812	13,853
100 Francos belgas .....	120,315	120,677
1 Marco alemán .....	14,907	14,951
100 Liras italianas .....	9,580	9,608
1 Florín holandés .....	16,520	16,569
1 Corona sueca .....	11,581	11,615
1 Corona danesa .....	8,674	8,700
1 Corona noruega .....	8,374	8,399
1 Marco finlandés .....	18,597	18,652
100 Chelines austriacos .....	231,486	232,182
100 Escudos portugueses .....	209,201	209,830